COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 20.5.2026
COM(2026) 256 final

2026/0130 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

{SWD(2026) 134 final}

2026/0130 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo[2] («la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023[3], de 10 de diciembre de 2024[4], de 18 de febrero de 2025[5], de 11 de marzo de 2025[6], de 20 de junio de 2025[7], de 8 de julio de 2025[8] y de 13 de noviembre de 2025[9].

(2) El 20 de marzo de 2026, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

---

1 DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj.
2 Véanse los documentos ST 10161/21 INIT y ST 10161/21 ADD 1.
3 Véanse los documentos ST 15570/23 INIT y ST 15570/23 ADD 1.
4 Véanse los documentos ST 15974/24 INIT y ST 15974/24 ADD 1.
5 Véanse los documentos ST 5654/25 INIT y ST 5654/25 ADD 1.
6 Véanse los documentos ST 6545/25 INIT y ST 6545/25 ADD 1.
7 Véanse los documentos ST 9584/25 INIT y ST 9584/25 ADD 1.
8 Véanse los documentos ST 10529/25 INIT y ST 10529/25 ADD 1.
9 Véanse los documentos ST 14449/25 INIT y ST 1445225/25 ADD 1.

(3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y nueve medidas.

(4) Bélgica ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a que la rehabilitación de viviendas en la región de Bruselas ya se ha llevado a cabo en el contexto de la superación del objetivo 5. En consecuencia, las actuaciones inicialmente previstas en el marco del objetivo 6 se han completado efectivamente y contabilizado en el marco del objetivo 5, por lo que el objetivo 6 es redundante. Esto afecta al objetivo 6 de la inversión I-1A (Rehabilitación de viviendas). Por este motivo, Bélgica ha solicitado su supresión. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(5) Bélgica ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido al riesgo de solapamiento con otras medidas. Se trata del objetivo 71 de la inversión I-2.10 (Plataforma regional de intercambio de datos) de la Región de Bruselas-Capital. Por este motivo, Bélgica ha solicitado su supresión. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(6) Bélgica ha explicado que se han modificado nueve medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de la descripción del hito 52 de la inversión I-2.04 (Digitalización IPSS/OISZ), la descripción del hito 53 de la inversión I-2.04 (Digitalización IPSS/OISZ, submedida 3), la descripción del hito 55b de la inversión I-2.05bis (Digitalización del Servicio Público Federal), la descripción del hito 65 de la inversión I-2.07 (Digitalización de la Oficina de Nacimiento e Infancia), la descripción del objetivo 73 de la inversión I-2.11 (Digitalización de los trámites de ciudadanos y empresas), la descripción de los objetivos 115 y 115b de la inversión I-3G (Ecologización de la flota de autobuses), la descripción del objetivo 152 de la inversión I-4.12 (Creación de viviendas de utilidad pública y destinadas a personas vulnerables), la descripción de la inversión I-5.10 (I+D: Minimización de los residuos durante el desmantelamiento) y su hito 185, la descripción de los objetivos 190 y 191 de la inversión I-5.12 (Reubicación de la alimentación y desarrollo de plataformas logísticas), y la descripción de la inversión I-5.13 (Digitalización del sector turístico valón) y su objetivo 192. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(7) Bélgica ha explicado que se han modificado veinticinco medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de la descripción de la inversión I-1.02 (Rehabilitación de la vivienda social) de la Región de Bruselas-Capital y su objetivo 7, la descripción de la inversión I-1B (Rehabilitación de edificios), la descripción de la inversión I-1.05 (Rehabilitación de edificios) de la Región Flamenca y su objetivo 13, la descripción de la inversión I-1.07 (Rehabilitación de edificios: administración local y deporte) de la Región Valona y su objetivo 14bis, la descripción de la inversión I-1.08 (Rehabilitación de edificios) de la Región de Bruselas-Capital y su objetivo 14bis, la descripción de la inversión I-1.09 (Rehabilitación de edificios en los ámbitos de la educación, el deporte, la juventud y la cultura) de la Comunidad Francófona y su objetivo 14, la descripción del hito 20 de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) del Estado Federal, la descripción de los objetivos 37 y 39 de la inversión I-1.22 (Biodiversidad y adaptación al cambio climático) de la Región Valona, la descripción del objetivo 252 de la inversión I-1.25 (Programa de restauración del medio marino), la descripción de la

inversión I-2.03 (Ciberseguridad: registro de las intercepciones de la Unidad de Apoyo Técnico y Táctico / Unidad de Tratamiento de Información Financiera) y su hito 50, la descripción de la inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal) y sus hitos 55, 58 y 60, la descripción del hito 69 de la inversión I-2.09 (Digitalización del Gobierno flamenco), la descripción de la inversión I-2.14 (Desarrollo de un instituto de IA para utilizar esta tecnología para hacer frente a los retos sociales) y su objetivo 83, la descripción del objetivo 100 de la inversión I-3B (Mejora del transporte público en Valonia), la descripción la inversión I-3D (Almacenamiento, análisis y visualización de datos de movilidad en una plataforma digital) y su objetivo 108, la descripción de la reforma R-3.07 (Mejora del marco flamenco de seguimiento de las emisiones de vehículos), la descripción de la inversión I-3.10 (Ferrocarril: red eficiente) del Estado Federal, la descripción de la reforma R-4.03 (Actos jurídicos para reducir el abandono escolar temprano y el absentismo y hacer frente a las expulsiones permanentes) y su hito 129, la descripción de la reforma R-4.07 (Fin de la vida laboral y pensiones) del Estado Federal, la descripción de la inversión I-5.02 (Campus de Biotecnología de la UE) de la Región Valona y su hito 161, la descripción de los objetivos 160 y 163 de la inversión I-5.03 (Modernización de las infraestructuras de formación avanzada), la descripción de la inversión I-5.07 (Aprendizaje permanente digital) y su objetivo 171, la descripción de la inversión I-5.10 (I+D: Minimización de los residuos durante el desmantelamiento) del Estado Federal y su hito 185, la descripción de la reforma R-7.01 (Modificación del código sobre el aire, el clima y la energía) de la Región de Bruselas-Capital y su hito 211, y el hito 220 de la inversión I-7.11 (Plataforma de investigación para la transición energética) de la Comunidad Francófona. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(8) Bélgica ha explicado que se ha modificado una medida debido a dificultades técnicas imprevistas. Debido a la escasez de mano de obra y la elevada demanda de servicios de subcontratistas para instalar redes de fibra, el contratista no pudo movilizar a un número suficiente de trabajadores para completar las obras a tiempo. Se ve afectada la descripción del objetivo 84 de la inversión I-2.15 (Mejora de la conectividad de los 35 parques empresariales de Valonia). Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de la citada medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(9) Tras la supresión del objetivo 71 de la inversión I-2.10 (Plataforma regional de intercambio de datos) de la Región de Bruselas-Capital y del objetivo 6 de la inversión I-1A (Rehabilitación de viviendas) de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, Bélgica ha solicitado reducir su nivel de ejecución. Esta reducción se ve compensada por el aumento del nivel de ejecución de dos medidas. Se trata del objetivo 261 de la inversión I-7.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región de Bruselas-Capital y del objetivo 262 de la inversión I-1.02 (Rehabilitación de la vivienda social) de la Región de Bruselas-Capital. Por este motivo, Bélgica ha solicitado el aumento del nivel de ejecución de estas dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

(10) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Bélgica.

Corrección de errores materiales

(11) Se han detectado catorce errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a siete hitos, cinco objetivos y quince medidas en el marco de nueve componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Dichos errores materiales afectan a la descripción del hito 26 de la inversión I-1.17 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) en el marco del componente 1.2, la descripción del objetivo 40 de la inversión I-1.23 (Desfragmentación ecológica) en el marco del componente 1.3, la descripción del objetivo 43 de la inversión I-1.24 («Blue Deal») en el marco del componente 1.3, la descripción de la medida I-3F (Puntos de recarga) en el marco del componente 3.3, la descripción del hito 106 y del objetivo 107 de la inversión I-3.11 (Canal Albert y el «Trilogiport») en el marco del componente 3.2, la descripción del hito 139 de la reforma R-4.05 (Estrategia de reciclaje profesional) en el marco del componente 4.1, la descripción del objetivo 166 de la inversión I-5.05 (Estrategia de reactivación del mercado laboral centrada en la eficiencia y optimización de las políticas de activación y formación) en el marco del componente 5.1, la descripción de la medida I-5.19 [Inyección de fondos propios a Participatiemaatschappij Vlaanderen (PMV) en apoyo de las empresas activas en el ámbito de la biotecnología] en el marco del componente 5.2, la descripción de los hitos 257 y 258 de la inversión I-5.20 (Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa) del Estado Federal en el marco del componente 5.2, la descripción del hito 259 de la inversión I-5.21 (medida ampliada: Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa) del Estado Federal en el marco del componente 5.2, la descripción de la medida I-7.04 (Rehabilitación de la vivienda social) de la Región Valona en el marco del componente 7.1, la descripción del objetivo 216 de la inversión I-7.05 (Medidas energéticas y climáticas en edificios públicos) del Estado Federal en el marco del componente 7.1, y la descripción del hito 234 de la inversión I-7.17 (Optimización de la distribución de energía) en el marco del componente 7.3. Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

(12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

(13) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*) g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

(14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 45,60 % de la dotación total del PRR modificado y el 70,32 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el

anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

(15) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición ecológica de manera significativa. La contribución ecológica del PRR modificado ha aumentado, pasando del 45,41 % de la evaluación modificada del 13 de noviembre de 2025 al 45,60 % actual.

(16) El incremento se debe al aumento del nivel de ambición de dos medidas, a saber, la inversión I-1.02 (Rehabilitación de la vivienda social) de la Región de Bruselas-Capital y la inversión I-7.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región de Bruselas-Capital.

Contribución a la transición digital

(17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 26,96 % de la dotación total del PRR modificado.

(18) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición digital de manera significativa. La contribución digital del PRR modificado ha disminuido del 27,47 % en la evaluación que se modificó el 13 de noviembre de 2025 al 26,96 % actual.

(19) La disminución se debe a la reducción del nivel de ambición de una medida, a saber, la inversión I-2.10 (Plataforma regional de intercambio de datos).

Evaluación positiva

(20) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

(21) Los costes totales estimados del PRR modificado de Bélgica ascienden a 5 265 406 908 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo[10] y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 033 950 235 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bélgica.

[10] Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj).

Préstamos

(22) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Bélgica por un importe de 230 100 000 EUR.

(23) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

(24) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente